



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ESTELA LASSO BUSTOS Y OTRO
Radicación: 73 483 40 89 001 2021 00083 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

En el mandamiento de pago se estableció que los intereses remuneratorios se calcularían de conformidad con lo pactado con el banco, es decir, DTF EA + 7 puntos, lo cual quedó incólume en el auto de seguir adelante con la ejecución.

Se observa que la liquidación presentada no aplica la tasa del DTF conforme ordenado, por lo que se modificará.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva diaria equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$ donde:

i_2 = nueva tasa efectiva, en este caso diaria.

i_1 = tasa efectiva conocida (anual).

m = número de periodos a aplicar la tasa (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

n = número de periodos en el año (meses = 12, trimestres = 4, etc.), el cual es 365 para días y 2 para semestre.

En el caso del DTF se realizó la conversión a nominal para poder sumar los puntos spread y luego se volvió a efectiva.

Como hay diferencias entre la liquidación presentada por la parte ejecutante y la elaborada por el Juzgado, se procede a modificarla, en consecuencia, quedará conforme sigue.

TABLA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO 2021-00083
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AGRARIO
Demandado ESTELA LASSO B. Y OTRO

PAGARÉ No. 066196100006909
Tasa DTF EA 4,45%
Spread
Puntos 7%
DTF +Spread 11,45%
Periodicidad Mensual
No. Meses 11

MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 2.000.000
INTER CTE.	\$ -
OTROS	\$ -
INTER. MORA	\$ -
TOTAL	\$ 2.000.000

ACTUALIZACION	
CAPITAL	\$ 2.000.000
INT. ACUM.	\$ 1.070.580
OTROS	\$ -
TOTAL	\$ 3.070.580

FECHA INICIO	
INT. CTE	06-sep-2019

FECHA FIN	
INT. CTE.	06-ago-2020

FECHA INICIO	
INT. MORA	07-ago-2020

FECHA FIN	
INT. MORA	09-jun-2022

FECHA	TASA EA	DIAS MORA	INTERES CTE	INTERES MORA	ABONOS		SALDOS	
					FECHA	VALOR \$	CAPITAL	ACUM. INT.
06-08-20		-	199.645	-			2.000.000	199.645
31-08-20	18,29%	25		33.221			2.000.000	232.866
30-09-20	18,35%	30		39.982			2.000.000	272.848
31-10-20	18,09%	31		40.794			2.000.000	313.642
30-11-20	17,84%	30		38.992			2.000.000	352.634
31-12-20	17,46%	31		39.526			2.000.000	392.160
31-01-21	17,32%	31		39.243			2.000.000	431.403
28-02-21	17,54%	28		35.847			2.000.000	467.249
31-03-21	17,41%	31		39.425			2.000.000	506.674
30-04-21	17,31%	30		37.957			2.000.000	544.632
31-05-21	17,22%	31		39.040			2.000.000	583.672
30-06-21	17,21%	30		37.761			2.000.000	621.433
31-07-21	17,18%	31		38.959			2.000.000	660.392
31-08-21	17,24%	31		39.081			2.000.000	699.473
30-09-21	17,19%	30		37.722			2.000.000	737.195
31-10-21	17,08%	31		38.756			2.000.000	775.952
30-11-21	17,27%	30		37.879			2.000.000	813.831
31-12-21	17,46%	31		39.526			2.000.000	853.356
31-01-22	17,66%	31		39.929			2.000.000	893.286
28-02-22	18,30%	28		37.226			2.000.000	930.512
31-03-22	18,47%	31		41.554			2.000.000	972.066
30-04-22	19,05%	30		41.331			2.000.000	1.013.397
31-05-22	19,71%	31		44.012			2.000.000	1.057.409
09-06-22	20,40%	9		13.170			2.000.000	1.070.580
FIN	#¡VALOR!	#####		#¡VALOR!			#¡VALOR!	#¡VALOR!

Intereses liquidados de acuerdo a las tasas efectivas anuales emitidas por la Superfinanciera, las cuales se convierten a la tasa efectiva periodica con la que se liquida, en este caso diaria, conforme las formulas financieras. En ese sentido Concepto - 2006022407- de 2006 de la Superfinanciera.

Por tanto, la ejecutada debe a la parte ejecutante la suma de **tres millones setenta mil quinientos ochenta pesos mcte. (\$3.070.580)**.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma de **tres millones setenta mil quinientos ochenta pesos mcte. (\$3.070.580)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 9 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

13 de septiembre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 063.

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaría

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4006aff8050bad829de96fa27ed1b6c8d53611a1818bbd6c5b3eb4a38a5c463d**

Documento generado en 12/09/2022 03:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>